

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de octubre de 2012, con el N° 12-175594-00000-0000, por la(s) sociedad(es) The DirecTV Group, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y APARATO PARA INSERTAR REMOTAMENTE LA MARCACIÓN DE AGUA EN UNA CORRIENTE DE BITS DE VIDEO COMPRIMIDA Y CIFRADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/031597 del 07 de abril de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 657 del 30 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13416, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-175594-00006-0000 del 05 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 16 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 16, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método y un sistema con los cuales se incluya un código de seguridad (marca de agua) dentro de una transmisión audiovisual con el fin de evitar copias de dicho contenido audiovisual no autorizadas durante su emisión. Para resolver este problema técnico, se presenta un aparato para insertar la marcación de agua en un programa de medios, que comprende un receptor que comprende un módulo de selección para seleccionar cualquiera del segundo conjunto de paquetes de programa de medios para su sustitución por los paquetes asociados de programa de medios del primer conjunto de paquetes de programa de medios de acuerdo con un patrón rastreable hasta el receptor, teniendo los algunos seleccionados del segundo conjunto de paquetes de programa de medios la misma porción del programa de medios que los paquetes asociados de programa de medios del primer conjunto de programas de medios, y un módulo de sustitución para sustituir los algunos seleccionados del segundo conjunto de paquetes de programa de medios por los paquetes asociados de programa de medios del primer conjunto, en donde el módulo de sustitución además comprende medios para ajustar los identificadores de los paquetes de programa de medios del primer conjunto que ilustran la misma porción del programa de medios que los algunos seleccionados del segundo conjunto de paquetes.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de abril de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2009/156973	"Fingerprinting method and system"	30/Diciembre/2009

El documento D1¹ enseña un método para la incorporación de una huella dactilar en un contenido de medios, dicha huella digital comprende elementos que pertenecen a un alfabeto de símbolos, comprendiendo dicho procedimiento los actos de: recibir un número de flujos espacialmente desincronizados de los datos derivados del contenido de los medios, la división de cada flujo espacialmente desincronizado en una pluralidad de segmentos siguiendo un esquema idéntico de segmentación, seleccionar segmentos secuencialmente consecutivos desde el número de flujos espacialmente

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009156973A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20091230&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

desincronizados de manera que dichos segmentos seleccionados consecutivos forman una versión espacialmente desincronizada del contenido de los medios, e incrustación en los segmentos seleccionados marcas de agua correspondientes a dichos elementos de la huella digital (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a un: *“Aparato para insertar la marcación de agua en un programa de medios, que comprende un receptor que comprende...”* (Ver página 5 del radicado N° 12-175594-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un receptor.	Los puntos de tiempo intercambiables (115) son enviados por el emisor al(a los) receptor(es). Las corrientes de datos (opcionalmente encriptadas) (130) y (135) son enviadas por el emisor al(a los) receptor(es) (Pág. 5, Fl. 6, líneas 17 a 25).
Un módulo de selección.	Un nuevo flujo (150) es formado al seleccionar segmentos en los diferentes flujos desincronizados considerando los puntos de tiempo intercambiables (y opcionalmente las claves) para ulteriormente incrustar marcas de agua correspondientes a los elementos de la huella digital (Pág. 5, Fl. 6, líneas 26 a 30). Seleccionar segmentos secuencialmente consecutivos desde el número de flujos espacialmente desincronizados para que dichos segmentos consecutivos seleccionados formen una versión espacialmente desincronizada del contenido de medios (Pág. 6, Fl. 7, líneas 13 a 15).
Un módulo de sustitución.	La figura 2 describe una realización de (probables) puntos de selección (o de cambio) intercambiables en el tiempo. Un video puro o comprimido (210) es capturado en el paso (200). El contenido de video se analiza en el paso (220) para encontrar los cortes y las tramas de movimiento de fondo (230) que son precisos para un intercambio de video. A continuación, se calcula una secuencia (240) compuesta de '0' y '1' correspondiente a cada cuadro. '0' significa que el cuadro correspondiente no se puede intercambiar (o que el cambio entre las corrientes no se permite en dicho cuadro), y '1' significa que el fotograma correspondiente puede ser intercambiado (o se permite la conmutación entre flujos en este cuadro). La secuencia puede ser comprimida, por ejemplo, por codificación de entropía y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

	puede ser codificada (250) para la salida (299), por ejemplo, con el código de recuadro SP/SI (260) (Pág. 6, Fl. 7, línea 24 a Pág. 7, Fl. 8, línea 2).
Medios para ajustar los identificadores.	Como son únicas para cada receptor, las identificaciones de usuario (ID) (143) pueden ser enviadas a cada receptor en el método de acuerdo a la invención. Para incrementar la seguridad, se puede usar encriptación. En este caso, la identificación de usuario (ID) (143) es combinada con las secuencias claves (141 y 142) (una para cada flujo) para formar una llave de usuario (140). La llave de usuario (140) es entonces enviada al receptor (Pág. 5, Fl. 6, líneas 20 a 25).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Adicionalmente, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a un: *“Aparato para insertar la marcación de agua en un programa de medios, que comprende...”* (Ver página 6 del radicado N° 12-175594-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Medios para recibir múltiples paquetes.	Recibir un número de flujos de datos espacialmente desincronizados derivados del contenido de medios (Pág. 6, Fl. 7, líneas 9 y 10). Los puntos de tiempo intercambiables (115) son enviados por el emisor al(a los) receptor(es). Las corrientes de datos (opcionalmente encriptadas) (130) y (135) son enviadas por el emisor al(a los) receptor(es) (Pág. 5, Fl. 6, líneas 17 a 25).
Medios de selección.	Un nuevo flujo (150) es formado al seleccionar segmentos en los diferentes flujos desincronizados considerando los puntos de tiempo intercambiables (y opcionalmente las claves) para ulteriormente incrustar marcas de agua correspondientes a los elementos de la huella digital (Pág. 5, Fl. 6, líneas 26 a 30). Seleccionar segmentos secuencialmente consecutivos desde el número de flujos espacialmente desincronizados para que dichos segmentos consecutivos seleccionados formen una versión espacialmente desincronizada del contenido de medios (Pág. 6, Fl. 7, líneas 13 a 15).
Medios de sustitución.	La figura 2 describe una realización de (probables) puntos de selección (o de cambio) intercambiables en el tiempo. Un video puro o comprimido (210) es capturado en el paso (200). El contenido de video se analiza en el paso (220) para encontrar los cortes y las tramas de movimiento de fondo (230) que son precisos para un intercambio de video. A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

	continuación, se calcula una secuencia (240) compuesta de '0' y '1' correspondiente a cada cuadro. '0' significa que el cuadro correspondiente no se puede intercambiar (o que el cambio entre las corrientes no se permite en dicho cuadro), y '1' significa que el fotograma correspondiente puede ser intercambiado (o se permite la conmutación entre flujos en este cuadro). La secuencia puede ser comprimida, por ejemplo, por codificación de entropía y puede ser codificada (250) para la salida (299), por ejemplo, con el código de recuadro SP/SI (260) (Pág. 6, Fl. 7, línea 24 a Pág. 7, Fl. 8, línea 2).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 16 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, de acuerdo a lo afirmado por la solicitante, las diferentes funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible, pueden brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación técnica de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual: *“La nueva reivindicación 1 claramente identifica los elementos del receptor como un modulo de selección y un modulo de sustitución. Resulta claro que D1 falla en enseñar estos elementos, tal y como son descritos...(sic)”*, es importante mencionar, que el documento D1 si enseña dichos módulos, tal y como se ilustra en el análisis anterior, demostrando de esta forma que la materia contenida en las reivindicaciones del radicado N° 12-175594-00006-0000 se encuentra anticipada en su totalidad por el documento D1 del estado de la técnica, incumpliendo de esta forma, lo señalado por el artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO Y APARATO PARA INSERTAR REMOTAMENTE LA MARCACIÓN DE AGUA EN UNA CORRIENTE DE BITS DE VIDEO COMPRIMIDA Y CIFRADA”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:905

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-175594

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) The DirecTV Group, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Angelica Maria Ramirez

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez